



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 09 de marzo de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciséis horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Ernesto Camacho Ochoa, integrante de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de quórum legal, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-AG-8/2024

(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

Ponente: Elena Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. Ahora, con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que el error en la elección de la vía no produce necesariamente darla por concluida, procede **reencauzar** el medio de impugnación al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila para que lo sustancie y resuelva como **recurso de revisión**, en los términos y plazos previstos en el Título Segundo, del Libro Segundo, de la Ley de Medios.

SM-AG-9/2024

(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

Ponente: Elena Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. Ahora, con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que el error en la elección de la vía no produce necesariamente darla por concluida, procede **reencauzar** el medio de impugnación al Consejo General del INE, para que lo sustancie y resuelva como **recurso de revisión**, en los términos y plazos previstos en el Título Segundo, del Libro Segundo, de la Ley de Medios.

SM-JDC-91/2024

(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

Ponente: Elena Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. Ahora, con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que el error en la elección de la vía no produce necesariamente darla por concluida, procede **reencauzar** el medio de impugnación al Consejo General del INE, para que lo sustancie y resuelva como **recurso de revisión**, en los términos y plazos previstos en el Título Segundo, del Libro Segundo, de la Ley de Medios.

SM-JDC-92/2024

(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

Ponente: Elena Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. Ahora, con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que el error en la elección de la vía no produce

necesariamente darla por concluida, procede **reencauzar** el medio de impugnación al Consejo Local del INE en el Estado de Coahuila, para que lo sustancie y resuelva como **recurso de revisión**, en los términos y plazos previstos en el Título Segundo, del Libro Segundo, de la Ley de Medios.

SM-JDC-94/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-95/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-96/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-97/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-98/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-99/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-100/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

SM-JDC-101/2024
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Único. Se **reencauza** la demanda al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.**

el Pleno aprobó por mayoría de votos los asuntos generales SM-AG-8/2024 y SM-AG-9/2024, así como los juicios ciudadanos SM-JDC-91/2024 y SM-JDC-92/2024, con el voto en contra del Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, quien anunció la emisión de votos diferenciados. El resto de los asuntos se aprobaron por unanimidad. Finalmente, el Pleno

acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos. En su oportunidad, se recabó la firma del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 178, fracción VIII, y 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I y X, y 54 fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

ERNESTO CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

3

GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ PINEDA